

# **UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO**

## **REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

**Ciclo Escolar 2026 - 2027**

## **CONTENIDO**

MISIÓN .....	3
VISIÓN .....	3
PRINCIPIOS.....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO I .....	5
DISPOSICIONE GENERALES.....	5
CAPÍTULO II .....	6
DE LOS USUARIOS.....	6
CAPÍTULO III .....	7
DE LOS SERVICIOS.....	7
CAPÍTULO IV .....	8
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	8
CAPÍTULO V .....	9
DE LAS SANCIONES.....	9
TRANSITORIOS .....	10

### **MISIÓN**

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

### **VISIÓN**

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

### **PRINCIPIOS**

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

## DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.<sup>1</sup>
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

---

<sup>1</sup> Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este reglamento norma el funcionamiento y la prestación de los servicios de los centros de cómputo del instituto independencia (INDE) y de la universidad del altiplano (UDA).

**Artículo 2.** Existen tres centros de cómputo: el centro de cómputo “A” ubicado en el edificio D-01 para los usuarios del Instituto Independencia y los centros de cómputo “B” ubicado en el edificio C-06 y C07 para los usuarios de la UDA.

**Artículo 3.** Todos los usuarios de los centros de cómputo están obligados a conocer y cumplir el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no los exime de sus responsabilidades.

**Artículo 4.** El responsable de los centros de cómputo depende de la Dirección Académica y el responsable de los centros de cómputo mediante sus técnicos operativos, sus atribuciones son:

- a) Dar a conocer y aplicar el presente reglamento,
- b) Coordinar las actividades de los centros de cómputo,
- c) Supervisar el comportamiento de los usuarios,
- d) Autorizar el uso de los equipos,
- e) Supervisar la bitácora de actividades,
- f) Diagnosticar el estado físico de los equipos,
- g) Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos,
- h) Verificar la actualización del inventario interno,
- i) Gestionar la adquisición de bienes y servicios,
- j) Cumplir con las disposiciones de la dirección administrativa.

**Artículo 5.** En cada centro de cómputo habrá un auxiliar operativo de informática con las siguientes funciones:

- a) Registrar la asistencia de los usuarios externos,
- b) Auxiliar a los usuarios en el uso de los equipos,
- c) Instalación y configuración de equipos de cómputo,
- d) Registrar en la bitácora las actividades del centro de cómputo correspondiente,
- e) Actualizar y resguardar el inventario de hardware y software,
- f) Proporcionar el servicio de impresión y realizar el cobro correspondiente,

**Artículo 6.** La tarifa de cuotas por los servicios de los centros de cómputo será establecida por la dirección administrativa.

## CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

**Artículo 7.** Usuario es todo directivo, docente, docente-investigador, estudiante y personal administrativo de la institución o participante en diplomados y cursos específicos impartidos por la institución que oportunamente acrediten tal condición ante el responsable de los centros de cómputo o al auxiliar operativo de informática.

**Artículo 8.** El horario ordinario para el uso de los servicios de los centros de cómputo por parte de los estudiantes será el previsto para la ejecución de los programas de las asignaturas relacionadas con la informática en los planes de estudio correspondientes.

**Artículo 9.** El uso de los equipos por docentes o estudiantes cuyas asignaturas no sean parte del plan de estudios, así como docentes-investigadores y personal administrativo, fuera de los horarios ordinarios y extraordinarios, si están disponibles, deberá ser autorizado por el auxiliar operativo.

**Artículo 10.** El usuario deberá operar únicamente el equipo que le sea asignado y, en caso de que éste falle, lo reportará al auxiliar operativo de informática, quien asignará otro equipo.

**Artículo 11.** El usuario deberá ocupar el equipo únicamente durante el tiempo asignado, si desea más tiempo éste podrá autorizarlo el auxiliar operativo según la disponibilidad de equipos.

**Artículo 12.** El software disponible en los centros de cómputo es propiedad de la UDA, queda, por tanto, estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del director académico.

**Artículo 13.** Todo usuario debe tener sus propios medios para el resguardo o respaldo de sus archivos (USB, discos duros extraíbles, etc.), ya que semanalmente deben depurarse las computadoras y el servidor.

**Artículo 14.** Los centros de cómputo no se hacen responsables por archivos infectados o borrados por personas ajenas, ni por objetos olvidados en las instalaciones.

**Artículo 15.** Dejan de ser usuarios:

- a) Los alumnos que causen baja, ya sea temporal o definitiva.
- b) Los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos que causen baja de la institución.
- c) Los alumnos sancionados por las autoridades de la institución.

**Artículo 16.** El uso de los equipos es individual o puede compartirse por un máximo de dos usuarios.

**Artículo 17.** El trabajo eficaz de los centros de cómputo demanda:

- a) Respetar los horarios de entrada y salida,
- b) Guardar silencio para no interferir las actividades de los usuarios,
- c) No introducir alimentos y bebidas.

**Artículo 18.** El uso del equipo para exposiciones fuera de los centros de cómputo deberá ser autorizado por el responsable de los centros de cómputo. La instalación y recuperación de los equipos estará a cargo del auxiliar operativo de informática, previa solicitud.

**Artículo 19.** Queda prohibida la estancia en el interior de los centros de cómputo a personas ajenas a éstos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 20.** Los centros de cómputo proporcionarán a los usuarios los siguientes servicios: asesoría, impresión e internet.

**Artículo 21.** Los servicios de asesoría se proporcionarán para:

- a) La operación de los equipos y el software comprendido en los programas de las asignaturas,
- b) El uso del software original existente en los centros de cómputo y las aplicaciones disponibles generadas por proyectos de investigación y actividades administrativas,
- c) La resolución de problemas de índole académico, excluyendo trabajos personales de los usuarios.

**Artículo 22.** El servicio de impresión se proporcionará atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Previa solicitud del usuario y pago de las cuotas correspondientes.
- b) Respetando el orden de las solicitudes.
- c) Para los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos, el servicio estará sujeto a la autorización de la dirección administrativa.
- d) No se imprimirán documentos de carácter obsceno ni aquellos restringidos por la ley,
- e) Los centros de cómputo no serán responsables de impresiones ordenadas erróneamente.

**Artículo 23.** Los centros de cómputo no se hacen responsables de los daños en los medios de almacenamiento de los usuarios.

**Artículo 24.** El servicio de internet se prestará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Su uso deberá ajustarse a los lineamientos de cada materia,
- b) Su disponibilidad dependerá de la infraestructura, equipos y líneas de conexión de cada centro de cómputo,
- c) Los centros de cómputo no se hacen responsables por problemas externos de conectividad o fallas en la y comunicación.

## CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 25.** Son derechos de los usuarios:

- a) Acceder a los servicios que proporcionan los centros de cómputo,
- b) Sugerir por escrito al responsable de los centros de cómputo acciones para mejorar los servicios, así como para adquirir material de cómputo, audiovisual y documental.

**Artículo 26.** Son obligaciones de los usuarios:

- a) Presentar su credencial para el registro y control de asistencia,
- b) Si el usuario ha realizado actividad física antes de ingresar, deberá asearse previamente,
- c) Los recursos audiovisuales que se usen en el centro de cómputo deberán estar regulados por el docente a cargo y por el auxiliar operativo de informática,
- d) No hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir a otros usuarios, introducir animales, alimentos y bebidas, así como no presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas,
- e) Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión,

- f) Ingresar al centro de cómputo, únicamente con el material indispensable de trabajo, así como con sus objetos de valor o dinero. Las mochilas deben quedar guardadas en el lugar indicado por el auxiliar operativo de informática. El personal de los centros de cómputo no se hace responsable por objetos de valor o dinero olvidado en las instalaciones.
- g) Reportar inmediatamente algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se le hará responsable del mismo.
- h) Dejar el área de trabajo limpia, el mobiliario ordenado y el equipo apagado, salvo las indicaciones del auxiliar operativo de informática para esta última indicación,
- i) Traer dispositivos de resguardo de información en buenas condiciones,
- j) Si el usuario trae su propio equipo de cómputo, él es el único responsable de su resguardo,
- k) Respalidar su información de manera periódica,
- l) No cambiar la configuración de los equipos (protector de pantalla, contraseñas de acceso, nombres de las aplicaciones, ni desactivar los antivirus, excepto que lo pida el auxiliar operativo de informática del centro de cómputo.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 27.** A juicio del responsable de los centros de cómputo, del docente de la asignatura o del coordinador académico del programa educativo y con base en el reglamento escolar, los usuarios podrán ser sancionados con la suspensión temporal o definitiva de los servicios, dependiendo de la gravedad de la falta, por las siguientes razones:

- a) Por indisciplina y por ejecutar actos indecorosos dentro del centro de cómputo,
- b) Por utilizar el equipo sin previa autorización,
- c) Por hacer uso indebido del equipo.
- d) Por desconectar equipos o dispositivos con dolo de manera intencional,
- e) Por maltratar los equipos o las instalaciones,
- f) Por usar software inapropiado (juegos, material pornográfico, etc.),
- g) Por sustraer material o equipo de los centros de cómputo sin autorización,
- h) Por intentar violar la seguridad de la red.

**Artículo 28.** El usuario que cause daño a un equipo o material del centro de cómputo, ya sea por negligencia o uso indebido, deberá cubrir el costo de reparación o reposición.

### **TRANSITORIOS**

Toda situación relacionada con los centros de cómputo no considerada en este reglamento, será resuelta por el Director Académico.  
Consultarlo en los centros de cómputos respectivamente.

Tlaxcala, Tlax., Agosto 2026